

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 16 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

3138.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se tramita el Procedimiento Ordinario N.º 1519/2010, promovido por don Mustafa Mohamed Amar y don Mohamed-Ben Abdellah, contra acuerdo Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, disposición de carácter general decreto por el que se delimita las zonas farmacéuticas de la Ciudad de Melilla, Decreto Núm. 3.480/2010, de 25 de junio (BOME extraordinario núm. 11 de 07/07/2010), se procede a emplazar a los interesados, ante esa Sala, para lo que dispone de un plazo de nueve (9) días desde la recepción de la presente.

En Melilla a 16 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

3139.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y PERÍODOS DE REBAJAS 2011.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, que literalmente dice:

"1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior".

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

"La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado".

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal "las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial".

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), en su artículo 1 señala que: "Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercan-